



el Pleno que se estimaren convenientes. En caso de no producirse reclamación alguna en dicho plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Navas de Riofrío, a 7 de febrero de 2019.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

2511

### **Ayuntamiento de Ortigosa del Monte**

#### **ANUNCIO DE BASES Y CONVOCATORIA DE PUESTO DE ARQUITECTO SUPERIOR EN CALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de Arquitecto Superior en calidad de Funcionario Interino a tiempo parcial, por concurso para cubrir la plaza de arquitecto superior vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE FUNCIONARIO A TIEMPO PARCIAL COMO ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE**

##### **Primero. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de arquitecto municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, mediante un sistema de bolsa de trabajo, dado que concurren las siguientes razones: Existe vacante la plaza de arquitecto superior del ayuntamiento de Ortigosa del Monte, la cual se ha venido prestando mediante contrato administrativo de servicios, entendiéndose que esto es irregular, debido a la obligación de que sea prestada por personal funcionario y la posibilidad de anulabilidad de las licencias e informes realizados hasta ahora según informe del secretario-interventor del ayuntamiento D. Andrés Victoria Romo. El carácter de interinidad se establece por no tener el ayuntamiento tasa de reposición en los términos establecidos en la LPGE 2018 vigente en estos momentos y por tanto no poder convocar la plaza como funcionario de carrera.

El urbanismo y protección del medio ambiente, son funciones esenciales y prioritarias para la comunidad, que no pueden dejar de prestarse sin afectar al normal funcionamiento de la Administración, por cuanto de ellas depende en buena medida el desarrollo económico del municipio acorde con el interés general, por lo que las circunstancias actuales, hacen necesaria la selección urgente de un funcionario interino, por las razones antes expresadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del TRLEBEP, el procedimiento de selección se realizará de manera ágil respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con los aspirantes no seleccionados, y por orden de puntuación obtenido de mayor a menor se formará una bolsa de empleo que no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento según el orden obtenido en la bolsa de empleo, en caso de necesidad.

*Las características son:*

*Puesto de trabajo:* Arquitecto Superior a tiempo parcial. En principio la jornada será 7,50 horas semanales.



*Características esenciales:* Personal funcionario.

*Funciones:* La elaboración de informes para todo tipo de trámites urbanísticos, la realización de inspecciones urbanísticas, la visita y comprobación de obras y todos aquellos que tengan que ver con el urbanismo y las obras del ayuntamiento, así como tramites de diferentes licencias ambientales o autorizaciones sectoriales. Elaboración de memorias de obra para subvenciones y documentación técnica justificativa. Excepcionalmente se le podrá encomendar la elaboración de proyectos de obras municipales y encargarle la dirección facultativa de las obras como arquitecto, en cuyo caso podrá retribuirse a través de productividad.

*Requisitos exigidos:* Tener la titulación de arquitecto superior.

*Nivel de complemento de destino:* 28. Se adaptará a la jornada parcial realizada.

*Complemento específico:* 1.333,00 euros. Se adaptará a la jornada parcial realizada.

*Forma de provisión:* Concurso-oposición, excepto cuando se cubra interinamente que será la de concurso de méritos.

El sistema electivo elegido es por tanto de concurso de méritos.

### **Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario :

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de arquitecto superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

### **Tercero. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al anexo I deberá de acompañarse la documentación acreditativa de los méritos tal y como consta en estas bases.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Segovia y terminará a las 15,00 horas del último día del plazo.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.

En todo caso la solicitud deberá ir firmada de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (D.N.I electrónico, certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc.)

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Cuarto. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [WWW.ortigosadelmonte.es](http://WWW.ortigosadelmonte.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[WWW.ortigosadelmonte.es](http://WWW.ortigosadelmonte.es)]

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

En el caso de que sean admitidos todos los aspirantes y no haya exclusiones, la lista de admitidos se considerará definitiva.

**Quinto. Tribunal Calificador**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Un miembro del departamento de urbanismo de la Junta de Castilla y León
- Secretario [el de la Corporación u otra persona en quien delegue].
- Vocales que determine la convocatoria: Dos miembros de la Diputación Provincial de Segovia y un miembro del departamento de urbanismo de la Junta de Castilla y León.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los nombres de las personas concretas que forman el tribunal serán hechos públicos en la página web del Ayuntamiento [WWW.ortigosadelmonte.es](http://WWW.ortigosadelmonte.es), una vez que las administraciones comuniquen su identidad.

**Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, por considerarlo el más adecuado, urgente y ágil para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, teniendo en cuenta el carácter interino del puesto y tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública como a sus conocimientos relacionados con las funciones a desempeñar.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10. 1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.



Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes, el Tribunal procederá a calificar las solicitudes presentadas de conformidad con lo señalado en la Tabla de Baremación, valorándose únicamente los méritos acreditados documentalmente que figuren en la relación detallada, presentada junto con la instancia para optar a dicho puesto (no se tendrá en cuenta ningún mérito que no figure en la citada relación).

Méritos computables: Un máximo de 100 puntos.

a) Experiencia: Derivado de las funciones a realizar se valorará la experiencia como arquitecto municipal, ya sea mediante contrato administrativo o facturas o mediante su condición de empleado público. La experiencia se divide en dos aspectos, por un lado con carácter general como arquitecto municipal en cualquier municipio de España y por otro lado la experiencia como arquitecto en municipios de la provincia de Segovia en donde se apliquen las DOTSE (por la necesidad de su conocimiento en Ortigosa del Monte al estar todo el término municipal incluido en las mismas), en virtud de la siguiente baremación. Hasta un máximo de 60 puntos.

- Por experiencia como arquitecto municipal en administraciones locales, hasta un máximo de 25 puntos:

- A 0,10 por mes como arquitecto municipal, con un máximo de 25 puntos.

- Por experiencia como arquitecto municipal en municipios afectados por las DOTSE, hasta un máximo de 35 puntos.

- A 0,20 por mes como arquitecto municipal, con un máximo de 35 puntos.

Solo se computaran los meses completos.

La experiencia que se puntúe en ayuntamientos regulados por las DOTSE no se puntuará como experiencia general, es decir un mismo municipio no puede valorarse a la misma vez como experiencia de DOTSE y general. Se justifica para no valorar la experiencia en un mismo municipio dos veces.

Se justificará mediante certificado del secretario del ayuntamiento correspondiente, en el que conste los meses completos que la persona concreta ha actuado como arquitecto municipal.

b) Por trabajos realizados en relación con la elaboración de planeamiento urbanístico, ya sea planeamiento general o planeamiento de desarrollo y ya sea por redacción total o por modificaciones puntuales. Derivado de que el arquitecto municipal, es el encargado de la interpretación técnica de las normas urbanísticas municipales, así como del RUCYL y las determinaciones que deben de cumplir los mismos y la experiencia en este apartado se considera fundamental. Hasta un máximo de 10 puntos.

- A razón de 1,50 puntos por cada trabajo, debiendo estar al menos presentado para aprobación inicial en el registro municipal, hasta un máximo de 10 puntos.

Se justificará mediante certificado del secretario del ayuntamiento correspondiente, en el que consten que la persona concreta ha redactado y presentado en ese Ayuntamiento el planeamiento general o de desarrollo para aprobación inicial, aludiendo concretamente a cada instrumento de planeamiento. Si no se menciona expresamente el expediente de planeamiento concreto, no se puntuará este apartado.

c) Por la realización de proyectos o memorias de obras para Ayuntamientos. Derivado de que el arquitecto municipal, puede ser el encargado de la redacción de proyectos o memorias. Hasta un máximo de 20 puntos.

- A razón de 0,30 puntos por cada proyecto o memoria realizada.

Se justificará mediante certificado del secretario del ayuntamiento correspondiente, en el que consten los proyectos o memorias que la persona concreta ha redactado y presentado en ese Ayuntamiento, en el certificado deberá de figurar el nombre o denominación de cada uno de los proyectos o memorias que se desean puntuar.

d) Por utilización del sistema gestiona de la Diputación Provincial de Segovia, cedida a los ayuntamientos de la provincia. La tramitación telemática de los expedientes es obligatoria, funcionando este ayuntamiento mediante el sistema gestiona facilitado por la Diputación Provincial de Segovia,



por lo que el conocimiento del mismo a la hora de tramitar todos los expedientes y trabajos como arquitecto municipal es imprescindible. Hasta un máximo de 10 puntos.

- A razón de 1,50 puntos por cada ayuntamiento en el que este de alta como arquitecto municipal en gestiona.

Se justificará mediante certificado del secretario del ayuntamiento correspondiente, en el que conste que la persona concreta está dado de alta como arquitecto municipal en el programa gestiona de la Diputación Provincial de Segovia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se adjudicara al que más puntuación tenga en experiencia referidas a las DOTSE, si persistiera el empate a la experiencia general y si persistiera el empate al conocimiento del sistema GESTIONA.

#### **Séptimo. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso: Suma de puntos obtenidos en la baremación de méritos y experiencia.

#### **Octavo. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la baremación, el tribunal harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.ortigosadelmonte.es](http://www.ortigosadelmonte.es), precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días a partir de dicha publicación.

#### **Noveno. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### **Décimo. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I  
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE ( en su caso)	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <sup>1</sup>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**PARTICIPACION EN CONCURSO DE MERITOS PARA PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE.**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir la plaza vacante de arquitecto superior, en régimen de interinidad [en tanto no sea provista por funcionario de carrera/hasta que desaparezcan las razones de urgencia que motivan su cobertura interina (excedencia/enfermedad/...), mediante el sistema de Concurso, conforme a las bases.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

El Interesado,



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento, tal y como figuran en las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ortigosa del Monte, a 7 de febrero de 2019.— El Alcalde, Juan Carlos Cabrejas Mínguez.

2545

## **Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso**

### *ANUNCIO*

La Alcaldía mediante Decreto ha aprobado el Padrón de la tasa por depuración de aguas, padrón por servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2018 prestado por la Empresa AQUONA Gestión de Aguas de Castilla S.A.U. concesionaria del Servicio, por importe de doscientos quince mil ochocientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (215.857,93.- euros) I.V.A. incluido.

Se expone al público el expresado documento durante el plazo de quince días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que puedan interponerse ante esta Alcaldía recursos de reposición contra su aplicación y efectividad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya la exposición pública del Padrón de Contribuyentes.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos, 23,24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/20005 de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Segovia. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivo el importe de sus recibos en las Entidades Bancarias dónde tengan domiciliados los pagos, o en su caso, en BANKIA Y BBVA, mediante la presentación del recibo que, previamente les ha sido enviado.

Se comunica a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo manda y firma.

Real Sitio de San Ildefonso, a 8 de febrero de 2019.— El Alcalde, José Luis Vázquez.